

ra; y si los mexicanos, deponiendo hoy sus odios y sus rencores en el altar de la concordia, no piensan mas que en el grande objeto de salvar su independenciam; si todos los partidos y todas las opiniones aceptan el órden legal como el único medio de discutir sus sistemas y hacer triunfar sus intereses; si en vez de destruir nos empeñamos en mejorar nuestras instituciones, entonces la nacion se levantará con el entusiasmo invencible de los dias gloriosos de la independencia, será seguro que pronto, bajo los auspicios de la libertad y del órden, repararemos los males de tantos desaciertos y tantos crímenes, y el pabellon de los Estados-Unidos mexicanos, volverá á flamear con toda la gloria que reflejaba sobre él, cuando bajo la constitucion de 1824 la victoria lo colocó sobre las almenas de San Juan de Ulúa y en las orillas del Pánuco.



CONTESTACION

DEL

EXMO. SR. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

BENEMERITO DE LA PATRIA,

General D. Antonio Lopez de Santa-Anna.

SEÑORES DIPUTADOS.—Acabo de jurar la observancia de la ley fundamental de la república, sancionada por el augusto cuerpo llamado á esta grande mision. Mi juramento es hijo de mis resoluciones por obsequiar la voluntad de la nacion, á la cual siempre he ofrecido respetar, y cuyas soberanas decisiones me esforzaré siempre en defender. Desde mi regreso á la república tuve deseo de dar un testimonio auténtico de mi respeto á la voluntad nacional, siendo yo mismo el que promulgase el código de sus leyes de organizacion política; y en medio de las amargas circunstancias que me han conducido en estos momentos á la capital á la cabeza de un ejército mas respetable y heroico en sus reveses que halagado por la victoria, ha sido un consuelo para mi corazon el ver realizado ese deseo, y que se le presente por mis manos el resultado de las tareas que á este augusto cuerpo le fueron confiadas. Es tambien para mí una circunstancia lisonjera la de presentarme una vez ante los representantes de la nacion para hacer escuchar mi voz y espresarles los sentimientos íntimos de mi alma.

He repetido muchas veces que estoy muy distante de las aspiraciones al poder, que considero como mezquinas, cuando todo mexicano no debe aspirar á otra cosa que á contribuir á la salvacion de la república. Yo hubiera dejado este puesto, haciendo una formal dimision; pero no hallamos en el momento del peligro, y no he querido manchar mi nombre con un acto que podria titularse ó desercion ó cobardia: las épocas solemnes en que las naciones luchan por su existencia, son el tiempo de las pruebas y de los sacrificios. He procurado hacer todos cuantos se han exigido de mí, y estoy resuelto á no omitir ninguno. Me presento á decir que he combatido sin cesar por la independencia de mi pais, y que no he de ser yo quien lo abandone en su conflicto; que he arrostrado con obstáculos invencibles; que tengo delante de mí una senda de penalidades y desgracias; y que voy á lanzarme por ella, porque creo tambien que por ella podré afirmar una vigorosa defensa, á la que decididamente estoy resuelto, tanto como lo estuve siempre, y como debe estarlo todo aquel que ame á su patria y se estime á sí propio.

Me prometo que la nacion, á la vista de la ley constitucional que se le presenta, penetrada de las luminosas ideas que acaba de vertir el Exmo. Sr. presidente del congreso, comprenderá que la fuerza que pueden desarrollar los estados en el ejercicio de su soberanía, es irresistible, unida en el centro comun que la misma ley establece: que el grito de salvacion y de guerra debe ser uniforme y general: que los esfuerzos deben ser dirigidos por un solo pensamiento, por una misma ejecucion: que la division y las desconfianzas constituyen el triunfo de los enemigos: que la discordia destruye nuestra fuerza física y moral; y que si queremos tener una nacion, y si aspiramos á salvar ese mismo pacto fundamental, debemos fijar nuestra divisa en esas ideas grandes que han decidido de la suerte de las naciones, cuando han sabido unirse para triunfar y tomar resoluciones heroicas para levantar en medio del mundo una cabeza radiante y gloriosa, que las hace siempre respetables. —DICE.



CONTESTACION

EXMO. SR. PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Lic. D. Juan N. Gomez Navarrete.

Como presidente accidental de la suprema corte de justicia, he tenido la satisfaccion de repetir en manos de V. E. el solemne juramento, que como individuo del mismo supremo tribunal, presté en el año de 1825, de guardar y hacer guardar la constitucion política federal de los Estados-Unidos mexicanos, decretada por los representantes del pueblo el dia 4 de Octubre de 1824.

En los veintitres años que han transcurrido de esa época feliz hasta la presente, y en las vicisitudes y trastornos que ha sufrido nuestra cara patria, la corte de justicia se ha ocupado en desempeñar los deberes propios del supremo poder judicial, ejerciendo las atribuciones que le ha señalado la ley fundamental, y cumpliendo religiosamente sus juramentos, sin tomar parte directa ni indirectamente en los cambios y revoluciones que han tenido lugar desde el memorable año de 1829.

Esta conducta, á que debe atribuirse la conservacion y existencia actual de la suprema corte, será la que observe en lo sucesivo; y puedo asegurar, á nombre de mis dignos

compañeros y en el mio, que ni el interes, ni el temor, ni consideracion alguna, será capaz de impedir el desempeño exacto y enérgico de las obligaciones que nos impone la constitucion de 1824, ni el ejercicio de las nuevas, difíciles é importantísimas atribuciones con que ha honrado al poder judicial este soberano congreso en la acta de reformas.

Así lo protesto al recibir el ejemplar de la constitucion que V. E. me entrega, y que se conservará como un depósito sagrado en la misma suprema corte, en cumplimiento de la ley acordada y sancionada el dia de ayer; ley que hará siempre honor á este augusto congreso, que ha manifestado así en ella, como en la acta de reformas, las justas consideraciones que le merece el supremo poder judicial, y la importancia de su independendia y respetabilidad.—
DUE.

YMO EN PRESIDENZI DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

En la ciudad de México, a los 15 dias del mes de Agosto de 1824.

Como presidente interino de la república, he recibido el decreto que sigue. El presidente interino de los Estados-Unidos mexicanos, á los habitantes de la república, sabed: Que el soberano congreso extraordinario constituyente, ha decretado lo que sigue: En el nombre de Dios, Creador y Conservador de las sociedades, el congreso extraordinario constituyente, considerando: Que los estados mexicanos, por un acto espontáneo de su propia é individual soberanía y para consolidar su independendia, afianzar su libertad, proveer á la defensa comun, establecer la paz y procurar el bien, se confederaron en 1823 y constituyeron despues en 1824 un sistema político de union para su gobierno general bajo la forma de república popular representativa, y



MINISTERIO

DE

RELACIONES INTERIORES

Y, ESTERIORES.

EL Exmo. Sr. presidente interino de la república se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

El presidente interino de los Estados-Unidos mexicanos, á los habitantes de la república, sabed: Que el soberano congreso extraordinario constituyente, ha decretado lo que sigue:

En el nombre de Dios, Creador y Conservador de las sociedades, el congreso extraordinario constituyente, considerando: Que los estados mexicanos, por un acto espontáneo de su propia é individual soberanía y para consolidar su independendia, afianzar su libertad, proveer á la defensa comun, establecer la paz y procurar el bien, se confederaron en 1823 y constituyeron despues en 1824 un sistema político de union para su gobierno general bajo la forma de república popular representativa, y

sobre la preexistente base de su natural y recíproca independencia: Que aquel pacto de alianza, origen de la primera constitucion y única fuente legítima del poder supremo de la república, subsiste en su primitivo vigor, y es y ha debido ser el primer principio de toda institucion fundamental: Que ese mismo principio constitutivo de la union federal, si ha podido ser contrariado por una fuerza superior, ni ha podido, ni puede ser alterado por una nueva constitucion; y que para mas consolidarle y hacerle efectivo, son urgentes las reformas que la esperiencia ha demostrado ser necesarias en la constitucion de 1824, ha venido en declarar y decretar, y en uso de sus amplios poderes **DECLARA Y DECRETA:**

I.

Que los estados que componen la union mexicana han recobrado la independencia y soberanía, que para su administracion interior se reservaron en la constitucion:

II.

Que dichos Estados continúan asociados conforme al pacto que constituyó una vez, el modo de ser político del pueblo de los Estados-Unidos mexicanos:

III.

Que la acta constitutiva y la constitucion federal sancionadas en 31 de Enero y 24 de Octubre de 1824, forman la única constitucion política de la república:

IV.

Que estos códigos deben observarse con la siguiente

ACTA DE REFORMAS.

Artículo 1.º Todo mexicano, por nacimiento ó por naturalizacion, que haya llegado á la edad de veinte años, que tenga modo honesto de vivir, y que no haya sido condenado en proceso legal á alguna pena infamante, es ciudadano de los Estados-Unidos mexicanos.

Art. 2.º Es derecho de los ciudadanos votar en las elecciones populares, ejercer el de peticion, reunirse para discutir los negocios públicos, y pertenecer á la guardia nacional, todo conforme á las leyes.

Art. 3.º El ejercicio de los derechos de ciudadano se suspende por ser ebrio consuetudinario, ó tatur de profesion, ó vago; por el estado religioso, por el de interdiccion legal; en virtud de proceso sobre aquellos delitos por los cuales se pierde la cualidad de ciudadano, y por rehusarse, sin escusa legítima, á servir los cargos públicos de nombramiento popular.

Art. 4.º Por una ley se arreglará el ejercicio de estos derechos, la manera de probar la posesion de la cualidad de ciudadano y las formas convenientes para declarar su pérdida ó suspension. El ciudadano que haya perdido sus derechos políticos, puede ser rehabilitado por el congreso general.

Art. 5.º Para asegurar los derechos del hombre que la constitucion reconoce, una ley fijará las garantías de libertad, seguridad, propiedad é igualdad de que gozan todos los habitantes de la república, y establecerá los medios de hacerlas efectivas.

Art. 6.º Son estados de la federacion los que